Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Santa Marta identificado con NIT 891.780.009-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia,

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 1 mes.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Distrito Turístico Cultural E Histórico de Santa Marta y el domicilio contractual es la ciudad de Distrito Turístico Cultural E Histórico de Santa Marta

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Santa Marta, a los

Por el Distrito

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Por el Contratista

EDUARDO SANTOS MARTINEZ
C. C. No. 7.451.483 de Barranquilla

Proyectado por: Oscar Polo García	Revisado Por: Greysi Ávila Campo
Cargo: Asesor Externo	Cargo: Directora de Contratación
Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.4907278
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 27/04/2023 3:47:43 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato LP006-2023
Objeto del contrato CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
Tipo de Contrato Obra
¿Asociado a otro contrato? ☐Sí ☑No
Duración del contrato 9 Meses
Fecha de inicio de contrato *
Fecha de terminación del contrato 25/10/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación ☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales ☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo ☐Sí ☑No *
Reversión ☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
COLOMBIA, Santa Marta
★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO COLECTORES FGP.
COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO COLECTORES FGP.			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *Camilo Anaya* *Fecha de aprobación:* *29/05/2023 12:41:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO* *Fecha de aprobación:* *30/05/2023 4:37:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo Sí — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector: Sector de agua potable y saneamiento básico

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir
El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o ☐Sí ☑No

etapas

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 10/04/2023 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

☑% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 10/04/2023 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Estabilidad y calidad de la obra

☑% del valor del contrato 15,00 Fecha de vigencia (desde) 10/04/2023 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑% del valor de la oferta 5,00

Fecha límite para entrega de garantías: 26/04/2023 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.11549735	Seriedad de la oferta	-	2.662.031.053,00 COP	-	15 días para terminar *(15/06/2023 12:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4907278
Proveedor CONSORCIO COLECTORES FGP.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 14 # 2-49
Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta
País COLOMBIA
Departamento Magdalena
Municipio Santa Marta
Dirección Calle 14 # 2-49
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 14 #2-49	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

1 CO1.PCCNTR.4907278

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado **Incluya el precio como lo**

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	26.620.310.534,72 Precio total estimado	Indique la Entidad Estatal 24.490.616.158,33 Incluya el precio como lo Indique la Entidad Estatal
1	72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	1,00	UN	26.620.310.534,72	24.490.616.158,33	26.620.310.534,72	24.490.616.158,33

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 5 días de tiempo transcurrido *(24/05/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 día de tiempo transcurrido *(29/05/2023 12:41:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	LP006-2023.pdf	LP006-2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	VIRNA LIZI JOHNSON S/	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	57430100	Guardar y notificar	
Supervisor	Ernesto Mario Castro	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1072644199	Guardar y notificar	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Ernesto Mario Castro	30/05/2023 4:37:13 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Ordenador del Gasto	VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO	30/05/2023 4:37:13 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	24.490.616.158,33
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	24.490.616.158,33

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

OTRO SI No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP 006 de 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLECTORES FGP Integrado por: CONSTRUCTORA FG S.A.S, con NIT 800.209.530-3, con una participación del 90% y PROYECTA DE LA COSTA S.A.S con NIT 900.070.356-0, con una participación del 10%.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.708.201-2
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO SANTOS MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN RL:	C. C. No. No. 7.451.483 DE BARRANQUILLA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA.
VALOR:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS ($24.490.616.158,33).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (9) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.430.100 expedida en la ciudad de Santa Marta, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, identificado con **NIT. 891.780.009-4** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **EDUARDO SANTOS MARTINEZ** en calidad de representante legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 001 al Contrato de Obra Pública No. LP 006 de mayo 30 de 2023, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 089 del 27 de febrero de 2023 la Entidad dio apertura al Proceso de Licitación Pública No. LP-002-2023.

II. Que por medio de la Resolución 194 del 24 de abril de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

III. Que en fecha treinta (30) de mayo de 2023 se suscribió/aprobó el contrato de obra pública No. 006 en la plataforma SECOP II.

IV. Que el valor del contrato será pagado a través de la modalidad de crédito de proveedor.

V. Que revisada la minuta del contrato se encuentra que el contenido de la cláusula octava debe ser modificado, en el sentido de incluir la obligación del contratista de asumir el valor requerido para el pago de la interventoría externa del contrato de obra pública No. LP 006 de mayo 30 de 2023.

VI. Que por lo anterior, se hace necesario modificar la forma de pago prevista en la cláusula 8 del Contrato de Obra Pública No. LP 006 de fecha 30 de mayo de 2023, mediante otrosí.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen suscribir el presente Otrosí, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. Modificar la CLÁUSULA 8 del contrato de obra pública No. 006 de fecha 30 de mayo de 2023, la cual quedará del siguiente modo:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se cancelará a partir del recibo a satisfacción de los trabajos consignados, de conformidad con el servicio de la deuda estimado. El servicio de la deuda se ajustará de acuerdo con la inversión efectivamente realizada por el contratista.

El valor definitivo del contrato se cuantificará en la fecha de recibo a satisfacción de las obras contratadas, teniendo en cuenta las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y los precios unitarios pactados, así como los costos accesorios incluidos en el contrato.

El valor del contrato será la suma adeudada por el DISTRITO al contratista y por ende el monto del crédito de proveedor y se adeudará a partir de la fecha de recibo de la obra a satisfacción del DISTRITO, fecha en la que se iniciará la causación de intereses remuneratorios.

El monto del crédito de proveedor se pagará por el DISTRITO al CONTRATISTA a una tasa de interés IBR +10% en un plazo de diez (10) años incluido dos (2) años de gracia, amortizado trimestralmente. Todo lo anterior, se encuentra soportado en el Acuerdo Distrital No 013 del 4 de noviembre de 2022[1], así como en la exposición de motivos de dicho acto administrativo.

NOTA 1: El contratista deberá establecer su flujo financiero con el fin de terminar las obras en el tiempo establecido, para esto podrá presentar formas de remuneración y pagos alternativos, dicho esquema deberá ser aprobado por el Distrito.

NOTA 2: Durante el término de ejecución de la obra, para cada pago de conformidad con cada Acta de Remuneración, el contratista deberá allegar el acta, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral.

NOTA 3: De manera posterior a la ejecución de la obra, para cada pago el contratista deberá allegar el acta de remuneración final o el acta de recibo final de la obra, la correspondiente factura del servicio de la deuda. EL DISTRITO podrá efectuar la terminación anticipada del contrato en cualquier momento después de terminadas y recibidas a satisfacción las obras por parte del Interventor.

1 Por el cual se conceden facultades a la Alcaldesa del Distrito de Santa Marta para celebrar operaciones de crédito público para la financiación de proyectos de construcción de colectores de alcantarillado del Distrito de Santa Marta y se pignoran las rentas que servirán de pago de esta operación".

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

NOTA 4: Para garantizar la operación de crédito, el DISTRITO se compromete a constituir un encargo fiduciario con una entidad reconocida por la superintendencia bancaria para la prestación de este servicio. En la fiduciaria se recibirán los recursos de la fuente comprometida para pagar y el contratista será reconocido como beneficiario para recibir los pagos establecidos en el contrato. El plazo del encargo fiduciario será como mínimo el término del contrato desde su inicio hasta su remuneración total.

NOTA 5: La entidad podrá efectuar pagos a través de actas de remuneración parcial, antes del recibo final, los cuales se descontarán del valor de la obra que servirá de base del servicio de la deuda, previa solicitud del contratista, lo cual deberá quedar reflejado en su modelo financiero.

NOTA 6: Durante la Construcción de las Obras y hasta la entrega final a satisfacción de las mismas, la suma de los Pagos recibidos por el contratista no podrá exceder el valor efectivamente invertido conforme lo establecen las Actas de Obra y de remuneración en la cual se identifiquen las inversiones que ha realizado el contratista.

NOTA 7: El contratista será el encargado de financiar el pago de la interventoría, por valor de **MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS ($1.714.343.131,08)**, correspondiente al 7% del valor del contrato de obra, por tal razón, deberá incluir ese valor dentro del flujo financiero, y además deberá entregarlo a la entidad.

PARÁGRAFO 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 4. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

CLÁUSULA 2. Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra Pública No. LP 006 de mayo 30 de 2023, pagadero bajo la modalidad de crédito de proveedor no modificados mediante el presente otrosí, continúan vigentes y sin modificación alguna.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Santa Marta, a los 22 JUN. 2023

Por el Distrito

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Por el Contratista

EDUARDO SANTOS MARTINEZ
C. C. No. 7.451.483 de Barranquilla

Proyectado por: Gustavo Miranda Pedraza	Revisado Por: Greysi Ávila Campo
Cargo: Asesor Externo	Cargo: Directora de Contratación
Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

OTRO SI No. 002 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006 DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLECTORES FGP Integrado por: CONSTRUCTORA FG S.A.S, con NIT 800.209.530-3, con una participación del 90% y PROYECTA DE LA COSTA S.A.S con NIT 900.070.356-0, con una participación del 10%.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.708.201-2
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO SANTOS MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN RL:	C. C. No. No. 7.451.483 DE BARRANQUILLA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA.
VALOR:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($24.490.616.157,92).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (9) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.430.100 expedida en la ciudad de Santa Marta, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, identificado con **NIT. 891.780.009-4** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **EDUARDO SANTOS MARTINEZ** en calidad de representante legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP** (en adelante el "Contratista"), identificado con NIT No. 901.708.201-2, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 002 al Contrato de Obra Pública No. 006 de mayo 30 de 2023, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 089 del 27 de febrero de 2023 la Entidad dio apertura al Proceso de Licitación Pública No. LP-002-2023.

II. Que por medio de la Resolución 194 del 24 de abril de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

III. Que en fecha treinta (30) de mayo de 2023 se suscribió/aprobó el contrato de obra pública No. 006 en la plataforma SECOP II.

IV. Que en la cláusula octava se estableció como forma de pago, la modalidad de crédito de proveedor, soportada en el Acuerdo Distrital No 013 del 4 de noviembre de 20221, así como en la exposición de motivos de dicho acto administrativo.

V. Que la entidad a la fecha de suscripción del presente Otrosí, dispone de los recursos para respaldar el pago del contrato que nos ocupa, razón por la cual se considera necesario modificar parcialmente el clausulado del contrato de obra.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen suscribir el presente Otrosí, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. Modificar la CLÁUSULA 7 del contrato de obra pública No. 006 de fecha 30 de mayo de 2023, la cual quedará del siguiente modo:

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente acto contractual se encuentra soportado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1565 de fecha 25 de septiembre de 2023 expedido por Luis Alfonso Peñaranda Gonzalez.

1 Por el cual se conceden facultades a la Alcaldesa del Distrito de Santa Marta para celebrar operaciones de crédito público para la financiación de proyectos de construcción de colectores de alcantarillado del Distrito de Santa Marta y se pignoran las rentas que servirán de pago de esta operación".

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

CLAÚSULA 2. Modificar la CLÁUSULA 8 del contrato de obra pública No. 006 de fecha 30 de mayo de 2023, la cual quedará del siguiente modo:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será cancelado de la siguiente forma:

Se realizará un primer desembolso equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato una vez entregada al interventor de la obra y previa aprobación de este, la siguiente documentación: **i.-)** Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto; **ii.-)** Soportes de la maquinaria mínima requerida para la ejecución del contrato y, **iii.-)** Informe de iniciación de obras donde detalle la programación de actividades durante el periodo previo al inicio de las obras.

Se realizarán pagos mensuales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de conformidad con actas parciales mensuales aprobadas por el respectivo interventor, previa presentación de la factura de cobro a entera satisfacción de la Entidad.

Se realizará un último pago por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos necesarios para la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: La entidad realizará el pago del valor de la Interventoría del contrato de obra No. 006 de 2023. En ese sentido, se exonera de esta responsabilidad al contratista, como resultado de la modificación de la forma de pago de que trata el presente Otrosí.

CLÁUSULA 3. Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra Pública No. 006 de 30 de mayo de 2023, no modificados mediante el presente otrosí, continúan vigentes y sin modificación alguna.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Santa Marta, a los 25 SEP. 2023

Por el Distrito

VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Por el Contratista

EDUARDO SANTOS MARTINEZ
C. C. No. 7.451.483 de Barranquilla

Proyectado por: **Oscar Polo García**	Revisado Por: **Greysi Ávila Campo**
Cargo: Asesor Externo	Cargo: Directora de Contratación
Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

ACEPTACION Y/O AUTORIZACION DE CESIÓN DE POSICION CONSORCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-006-2022 CELEBRADO ENTRE DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y EL CONSORCIO COLECTOR FGP

Entre los suscritos VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, mayor de edad, identificada con la con C.C. N° 57.430.100, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcaldesa Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT N° 891780009-4, por una parte, y por la otra el CONSORCIO COLECTOR FGP, figura asociativa identificada con NIT 901.708.201.-2 representada legalmente por EDUARDO SANTOS MARTINEZ, persona mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 7.451.483, integrada por CONSTRUCTORA FG S.A.S Nit 800.209.530-3 con el 90% (INTEGRANTE CEDENTE) persona jurídica de derecho privado y ERWIN CASTRO SALGADO con CC 8.485.977 persona natural a participar con el 45% dentro de la figura asociativa y VIRGILIO OSORIO TORRES con cc 72.157.280 persona natural a participar con el 45% restante dentro de la figura asociativa y quien en adelante se denominaran LOS INTEGRANTES CESIONARIOS, el presente documento se desarrolla con el fin de Aceptar y/o autorizar la cesión de posición consorcial de uno de los integrantes de la figura asociativa dentro del Contrato de Obra LP006-2023, lo anterior conforme a las normas civiles y comerciales que regulan la contratación privada, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 30 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato de Obra pública No. 006 de 2023 con el objeto de "CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29 B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA", con un plazo de 09 meses, por valor de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS** $ 24.490.616.158.33 Este contrato de Obra se celebró entre **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y EL CONSORCIO FGP** integrado por CONSTRUCTORA FG S.A.S con Nit 800.209.530-3 con participación del 90% y PROYECTA DE LA COSTA S.A con Nit 900.070.356-0 con una participación del 10%.

2. Que el día 11 de octubre de 2023, el Representante legal del consorcio COLECTOR FGP, presento ante la supervisora del contrato Gerencia de infraestructura, documentos de informes, solicitud y viabilidad Aceptación y/ autorización de cesión de posición consorcial, los cuales hacen parte integral del presente documento, y del cual se extraen entre otras las siguientes manifestaciones y consideraciones.

3. Del documento de solicitud de cesión se extrae:

"(...)El suscrito el EDUARDO SANTOS MARTINEZ, con cedula No 7.451.483 de Barranquilla, obrando como representante legal del CONSORCIO COLECTORES FP, por medio de la presente me dirijo a ustedes con el propósito de radicar solicitud de autorizacion de cesion de porcentaje de participación de la empresa CONSTRUCTORA FG S.A.., (quien posee el 90% de participación en el consorcio), y quien se denomina el cedente, a favor de los Señores ERWIN CASTRO SALGADO (cesionario del 45% de la participación) y VIRGILIO OSORIO TORRES (cesionarios del 45% de la participación), quienes son los cesionarios, de conformidad con el documento privado que se anexa. (...)

ACEPTACION Y/O AUTORIZACION DE CESIÓN DE POSICION CONSORCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-006-2022 CELEBRADO ENTRE DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y EL CONSORCIO COLECTOR FGP

Que las supervisora firmo consolidado de evaluación financiera y glosario de evaluación jurídica y técnica, donde habilita y cumple lo correspondiente a a la cesión de CONSTRUCTORA FG S.A.S a favor de **ERWIN CASTRO SALGADO** a participar con el 45% dentro de la figura asociativa y **VIRGILIO OSORIO TORRES** a participar con el 45% "(...)

4. Una vez revisado los documentos habilitantes de ERWIN CASTRO SALGADO a participar con el 45% dentro de la figura asociativa y VIRGILIO OSORIO TORRES a participar con el 45% dentro de la figura asociativa, se observa que cumple con las exigencias previstas en los Términos de Referencia de los pliego del contrato de obra pública LP-002-2023 (...)" y no existe inconveniente para adelantar la cesión.
5. Que según el nuevo documento de conformación aportado se cambió el representante legal de consorcio y se designo como representante legal principal al señor DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 72.277.905

6. Que COMPONENTE TÉCNICO, "(...) ERWIN CASTRO SALGADO a participar con el 45% dentro de la figura asociativa y VIRGILIO OSORIO TORRES a participar con el 45% dentro de la figura asociativa, estaría habilitado técnicamente cumpliendo con los requisitos habilitantes de orden técnico.

...

7. En consecuencia, y tras la verificación realizada conforme las evaluaciones jurídica, financiera y técnica, que hacen parte del presente análisis y que se encuentran adjunta, se tiene que dentro del CONSORCIO EL CONSORCIO COLECTORES FGP los posible cesionarios ERWIN CASTRO SALGADO a participar con el 45% dentro de la figura asociativa y VIRGILIO OSORIO TORRES a participar con el 45% dentro de la figura asociativa, CUMPLE con las exigencias previstas en los Términos de Referencia para acreditar las condiciones habilitantes en los componentes jurídico, financiero y técnico y que reglamentaron la participación de los proponentes en la Licitación publica N°LP-002-2023 y como contrato LP-006-2023(...)"

8. Que en la cláusula 21. - CESIÓN del contrato, se establece lo siguiente: *"El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia."*

9. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de la Alcaldesa. Tampoco podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

6. Que la presente Cesión se encuentra acorde con el manual de contratación Distrital vigente, el estatuto de Contracción y demás normas concordantes a la materia.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

DESPACHO
ALCALDESA

SANTA MARTA
El cambio es imparable

ACEPTACION Y/O AUTORIZACION DE CESIÓN DE POSICION CONSORCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-006-2022 CELEBRADO ENTRE DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y EL CONSORCIO COLECTOR FGP

PRIMERA: La ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, Autoriza y/o acepta la cesión de participación de los integrantes ERWIN CASTRO SALGADO con CC 8.485.977 y VIRGILIO OSORIO TORRES CC.72.157.280, dentro del **CONSORCIO COLECTORES FGP** para la ejecución del Contrato de Obra LP No.006-2023 que se generó del aviso de convocatoria pública N° LP-002-2023 que tiene por objeto: **"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29 B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"**, De conformidad con el documento modificación al acuerdo consorcial del CONSORCIO COLECTORES FGP, suscrito por el contratista el día 20 de octubre de 2023.

SEGUNDA: La composición consorcial, quedará de la siguiente manera: Integrantes

CONSORCIO COLECTORES FGP

Porcentaje de Participación

NOMBRE	PARTICIPACION (%)	REPRESENTANTE LEGAL
VIRGILIO OSORIO TORRES C.C. No. 72.157.280	45%	Persona Natural
ERWIN CASTRO SALGADO C.C. No. 8.485.977	45%	Persona Natural
PROYECTA DE LA COSTA S.A.S	10%	DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO C.C. 72.277.905

TERCERA: EL CONTRATISTA debe modificar las garantías constituidas a favor de la CONTRATANTE, de conformidad con la presente Autorización, dicha modificación deberá ser entregada dentro de los tres (3) días siguientes de la suscripción del presente acto, para validación de la Alcaldía de Santa Marta.

CUARTA: Las demás estipulaciones del Contrato de Obra No.006 de 2023, no modificadas con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes en su integridad.

QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Para que la presente Autorización se considere perfeccionado se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta,

AUTORIZO Y ACEPTO LA CESION

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Reviso: Greysi Avila campo/ Directora de Contratación

Proyecto: Alejandra quiñones V./ Profesional universitario dir. De contratación

CONSOLIDADO DE EVALUACION FINANCIERA

DENTRO DEL PROCESO: "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"

N.º LP-006-2023

CONSORCIO COLECTORES FGP: CUMPLE

	CONSORCIO COLECTORES FGP			
PARTIDAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	OSORIO TORRES VIRGILIO ENRIQUE 45%	ERWIN CASTRO SALGADO 45%	PROYECTA DE LA COSTA S.A.S 10%	TOTAL PROPONENTE
ACTIVO CORRIENTE	$ 17.057.173.375,00	$ 7.489.288.981,00	$ 912.943.027,00	$ 25.459.405.383,00
ACTIVO TOTAL	$ 18.590.211.300,00	$ 8.866.866.583,00	$ 912.943.027,00	$ 28.370.020.910,00
PASIVO CORRIENTE	$ 19.735.207,00	$ 133.038.232,00	$ 102.072.545,00	$ 254.845.984,00
PASIVO TOTAL	$ 1.679.611.932,00	$ 1.389.134.323,00	$ 102.072.545,00	$ 3.170.818.800,00
PATRIMONIO	$ 16.910.599.368,00	$ 7.477.732.260,00	$ 810.870.482,00	$ 25.199.202.110,00
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 711.114.089,00	$ 448.220.935,00	$ 17.261.547,00	$ 1.176.596.571,00
GASTOS INTERES	$ 100.706.853,00	$ 32.152.300,00	$ 1.910.103,00	$ 134.769.256,00

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTE	ACREDITADA	SOLICITADA	EVALUACION
LIQUIDEZ	99,90	1,25	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,11	70%	CUMPLE
RAZÓN COBERTURA INTERESES	873%	1,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 25.204.559.399,00	$ 7.986.093.160,416	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE	ACREDITADA	SOLICITADA	EVALUACION
RENTA/ PATRI	0,05	0,05	CUMPLE
RENTA / ACTIVO	0,04	0,03	CUMPLE

CONSOLIDADO DE EVALUACION FINANCIERA

DENTRO DEL PROCESO: "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"

N.º LP-006-2023

Reporte+B3:E13 - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	OSORIO TORRES VIRGILIO ENRIQUE	ERWIN CASTRO SALGADO	PROYECTA DE LA COSTA S.A.S
Capacidad organizacional	$ 27.925.563.110	$ 18.347.523.391,00	$ 1.193.187.389
Capacidad tecnica	20	20	20
Capacidad financiera	40	40	40
Experiencia	120	100	80
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 2.939.434.688	$ 988.317.373	
Cálculo	$ 47.326.518.910	$ 28.367.720.053	$ 1.670.462.345
Capacidad Residual del Proponente	**$ 77.364.701.308**		

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 26.620.310.535
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 26.620.310.535**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	CUMPLE

TIANA PANNEFLEK CATAÑO
Gerente de Infraestructura

N.º LP-006-2019

	FOLIOS
• CARTA DE PRESENTACION	1 AL 7
• CEDULAS DE CIUDADANIA	8 AL 10
• CAMARA DE COMERCIO	11 AL 19
• R.U.P	20 AL 66
• CERTIFICADO DE PARAFISCALES	67 AL 69
• R.U.T	70 AL 72
• FORMATOS DE K RESIDUAL	73 AL 97
• FORMATOS DE EXPERIENCIA	98 AL 99
• CONTRATO Nº 1	100 AL 109
• CONTRATO No 2	110 AL 126
• CONTRATO No 3	127 AL 132
• SOLICITUD DE CESION	133 AL 134
• DOCUMENTO DE CESION VIRGILIO OSORIO T	135 AL 136
• DOCUMENTO DE CESION ERWIN CASTRO S	137 AL 138
• NUEVO DOCUMENTO CONSORCIAL CONSORCIO COLECTORES FDP	139 AL 141
• VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO FINANCIEROS	142 AL 143
• VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL K RESIDUAL	144
• VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO TECNICO DE OBRAS APINES	145 AL 146

No. DEL PROCESO:	No. LP-002-2023	OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 298 HASTA ERAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
PRESUPUESTO OFICIAL:			$26.620.310.534,72
No. DEL OFERENTE:	CESIÓN DE PARTICIPACIÓN	OFERENTE	CONSORCIO COLECTORES FGO
INTEGRANTES:	VIRGILIO OSORIO TORRES (45%)		ERWIN CASTRO SALGADO (45%)

P.O. (SMMLV)	27.948,54	PLAZO (MESES)	9,000								
3.5. EXPERIENCIA										PROYECTA DE LA COSTA S.A.S. (10%)	

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DOCUMENTO APORTADO	CONTRATO N°1	CONTRATO N°2	CONTRATO N°3	CONTRATO N°4	CONTRATO N°5	CONTRATO N°6	TOTAL	CUMPLE / NO CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIÓN
A. Que hayan contenido la ejecución de: 2.1.2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO). NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia especifica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.	No. RUP	26	24	25						
	No. CONTRATO	1496-2020-01	1496-2016-03	1500000419						
	OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LAS ARQUITECTÓNICAS, HIDRAULICAS, CIVILES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN DOBLE CALZADA DE LA AVENIDA BAVARIA CON LA REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS EN PAVIMENTO RIGIDO CON ESPACIO PÚBLICO PARA EL SITP DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA	CONSTRUCCIÓN DE LAS ARQUITECTÓNICAS, HIDRAULICAS, CIVILES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CARRERA 19 ENTRE LA AVENIDA EL LIBERTADOR Y AVENIDA EL RIO Y CALLE 30 ENTRE CARRERA A Y 5 PARA EL SETP DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA	CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MOVIMIENTO DE TIERRA, URBANISMO, REDES HIDROSANITARIAS, FACILIDADES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE BIENESTAR EN CAMPO RUBIALES					CUMPLE	
	PARTICIPANTE	VIRGILIO OSORIO TORRES (45%)	VIRGILIO OSORIO TORRES (45%) y ERWIN CASTRO SALGADO (45%)	VIRGILIO OSORIO TORRES (45%)						
	¿ACREDITA EL OBJETO SOLICITADO?	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA						
EXPERIENCIA ESPECIFICA - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (40%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entendiéndose como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otros) el cual corresponde a PVC y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (8" y 42"). Nota: la cantidad en tubería en pvc de rago de 8" y 42" es de 3932,75 ML	ADICIONE TUBERIA PVC DE DIAMETRO ENTRE UN RANGO DE 8"Y 42"	379,92	1422,75	1660,65						
	APORTANTE POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	293,52	711,38	665,31	0,00	0,00	81,05	1511,75	CUMPLE	
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (40%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Nota: la totalidad de los pozos de inspección instalados para el presente proceso es de 72 unidades.	CANTIDAD ACREDITADA DE POZOS DE INSPECCION	50,00	18,00	120,00						
	APORTANTE POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	7,00	9,00	41,00	0,00	0,00	0,00	82,00	CUMPLE	
ESPECÍFICA ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (45%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Nota: la totalidad de conexiones domiciliarias instaladas para el presente proceso es de 107 unidades	CANTIDAD ACREDITADA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS	5,00	50,00	210,00						
	APORTANTE POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	4,00	25,00	108,00	0,00	0,00	0,00	246,00	CUMPLE	
B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos.	CODIGO UNSPSC 72141511 81101511	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA					CUMPLE	
C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 3 – Experiencia. Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada: De 1 hasta 2 (75%) De 3 hasta 4 (120%) De 5 hasta 6 (150%)	VALOR FINAL EJECUTADO EN PESOS (INCLUYE ADICIONES)	$ 7.764.580.260,00	$ 28.768.901.552,00	$ 29.190.933.653,00						
	AÑO DE TERMINACIÓN	2019	2017	2019	1900	1900	1900		CUMPLE	
	VALOR EN SMMLV DE LA TERMINACIÓN	$ 826.316,00	$ 737.717,00	$ 684.545,00	$ -	$ -	$ -			
	VALOR EN SMMLV	9.375,23	35.478,26	37.830,43						
	VALOR EN SMMLV EN EL RUP	9.375,20	35.478,30	37.834,00	0,00	0,00	0,00	82.687,50		
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN RUP	100,00%	100,00%	100,00%						
	VTE EN SMMLV	9.375,20	35.478,30	37.834,00						
	% DE INCIDENCIA	28,40%	107,49%	114,61%	0,00	0,00	0,00	250.487,50		
	FECHA DE INICIO	08/05/2020	5/12/2016	26/12/2016	0,00%	0,00%	0,00%	176,89%		
	FECHA DE TERMINACIÓN	18/05/2019	30/03/2017	31/01/2019						
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.									CUMPLE	
E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	APORTA DOCUMENTO SOLICITADO?	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA					CUMPLE	
	A. Contratante	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA						
	B. Objeto del contrato	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA						

No. DEL PROCESO:	No. LP-002-2023	OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 298 HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA							
PRESUPUESTO OFICIAL:			$26.820.310.534,72	P.O. (SMMLV)	22.948,54	PLAZO (MESES)	9,000			
No. DEL OFERENTE:	CESIÓN DE PARTICIPACIÓN	DIFERENTE	CONSORCIO COLECTORES PGO							
INTEGRANTES:		VIRGILIO DIONIS TORRES (45%)		ERWIN CASTRO SALGADO (45%)					PROYECTA DE LA COSTA S.A.S. (10%)	
3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:	C. Principales actividades ejecutadas	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA					CUMPLE	
	D. Las longitudes construidas, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Tabla 1 – Experiencia, si aplica.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA						
	E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA						
	F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA						
	G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA						
	H. El porcentaje de participación del integrante del consorcio o unión.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA						
	I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de consorcios o uniones.	VERIFICADA EN RUP	VERIFICADA EN RUP	VERIFICADA EN RUP						
F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:	A. Acta de Liquidación								CUMPLE	
	B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.									
	C. Certificación de contratante. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien actúe en representación u obligación de la parte.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA						
	D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.									
	E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el oferente deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP y en uno o algunos de los documentos contractuales antes citados para la acreditación de experiencia de la empresa cedente, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no el relacionado experiencia alguna al cedente.									
G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se considerarán "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7,0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.	No aplica en el proyecto solicitado									
CUMPLE / NO CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE					CUMPLE	

146

PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006-2023

CONTRATO No.:	006-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO COLECTOR FGP. R/L DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO C.C. 72.277.905
INTERVENTOR:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. R/L: MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN C.C. 17.100.644
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($24.490.616.158,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	15 DÍAS HASTA EL 12 DE ENERO DE 2.024
PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPESION No. 1	12 DE ENERO DE 2.024 (27 DIAS)
ACTA DE REINICIO No. 1	FEBRERO 9 DE 2024
ACTA DE SUSPENSION No. 2	23 DE JULIO DE 2.024
AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2	24 DE AGOSTO DE 2024 -24 DE SEPTIEMBRE 2024
ACTA DE REINICIO No. 2	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, de una parte **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.467.609 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891780009-4; que, para los efectos de la presente acta, se denominará EL DISTRITO y por otra parte por otra **DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.277.905 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP,** identificado con NIT. 901.708.201-2, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido adelantar una prorrogar al contrato de obra pública 006-2023, suscrito entre las partes previas lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 30 de mayo de 2023, se suscribió el contrato de obra pública No. 006-2023, cuyo objeto es: ***CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA.***

2. Que mediante OTROSI No. 001 de 22 de junio de 2023 Se modifica la cláusula octava del contrato en orden a incluir el pago de la interventoría a cargo del contratista.

3. Que con fecha 20 de septiembre de 2.023 se firma acta de inicio de la obra

4. Que mediante OTROSI No. 002 de fecha 23 de septiembre de 2023, se modifica la forma de pago de crédito proveedor a pago por actas parciales mensuales de obras ejecutadas.

PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006-2023

5. Que el contrato fue suspendido por un término de quince (15) días contados a partir del 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de Enero de 2024.

6. Que el 10 de enero de 2024, se efectuó la prórroga 1 a la Suspensión 1 por no haber sido superados los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial, se estima el plazo en 27 días contados a partir del 13 enero de 2024 y/ o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma, para así efectuar el correspondiente reinicio.

7. Que el día 9 de febrero de 2024, se da reinicio al contrato de obra,

8. El 23 de julio de 2024 se efectúa la suspensión No.2 del contrato, así manifestó el contratista de obra:

> ***"De la manera más respetuosa nos dirigimos a usted para informarle que nos encontramos preparando, revisando y analizando la información obtenida del mapeo de redes existentes a través de radares de penetración terrestre (GPR), teniendo en cuenta la gran incertidumbre relacionada con el estado y localización de las redes húmedas y secas existentes en el tramo de la sociedad portuaria entre avenida Ferrocarril y entrada a puerto.***

9. Que el 24 de agosto de 2024 se amplía la suspensión 2 hasta el 24 de septiembre.

10. Que el 25 de septiembre del hogaño se dio reinicio al contrato de obra.

11. Que el día 25 de septiembre de 2024 mediante oficio de radicado CCF-013-2024, el contratista de obra CONSORCIO COLECTORES FGP, solicitó prórroga del contrato por tres (03) meses a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, aduciendo los siguientes motivos:

> ***"1. Se han presentado situaciones adversas que han afectado el avance de la obra, tales como las condiciones climatológicas severas que se han presentado en el primer semestre del presente año, ya que los volúmenes de precipitación en gran parte de la región Caribe, para el mes de mayo y junio, estuvieron por encima del promedio climatológico; incremento que estuvo asociado al paso de una onda tropical, según lo informado en los boletines informativos del IDEAM.***
>
> ***2. Hemos tenido la necesidad de realizar revisiones técnicas adicionales para asegurar la calidad y el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado existente en el tramo comprendido entre la calle 22 entre la carrera 1ra y la carrera 2da, y el tramo del colector sanitario comprendido entre la EBAR Norte y la avenida Ferrocarril, por la carrera 1ra, sector que se encuentra a cargo de la sociedad portuaria de Santa Marta, y que además confluyen entre otras, la línea de impulsión que viene de la EBAR Manzanares, el Colector principal del Centro Histórico y el canal pluvial de la avenida Ferrocarril."***

12. La interventoría mediante oficio de radicado ARINCO-EDUS-SM-2023-076 de fecha 25 de septiembre de 2024 **AVALA** la solicitud del contratista, considerando que:

> ***Por las razones antes expuestas y las ya mencionadas por el contratista, esta interventoría avala la solicitud de prórroga del contratista por 3 meses, con el fin de que se pueda ejecutar el 51,30% en este tiempo, garantizando una construcción eficiente dentro del plazo adicional solicitado y dando cumplimiento al objeto contractual bajo todos los estándares de calidad exigidos.***
>
> ***Ahora bien, teniendo en cuenta que la interventoría es el ente que ejerce control y supervisión sobre el contrato de obra, es necesario solicitar una prórroga al contrato de interventoría, por el mismo plazo del tiempo solicitado y concedido al contratista de obra CONSORCIO COLECTORES FGP, con el fin de seguir con las actividades de seguimiento y control***

técnico, financiero, legal, administrativo y ambiental al contrato de Obra No. 006 DE 2023.

Que la solicitud se realiza por un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato.

13. Que mediante oficio del 27 de septiembre de 2024 la Gerencia de Infraestructura **APRUEBA** la prórroga solicitada, de conformidad con la solicitud del contratista de obra y aval de la interventoría.

Que así, las cosas, la presente modificación contractual no presenta un desequilibrio económico del contrato, por cuanto la prórroga del término del contrato permitirá la eficiencia de la ejecución de las actividades contractuales.

Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a lo cuales sirve el contrato.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional vigente.

Es importante resaltar el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2.009, rad. 1.952 C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la mutabilidad de los contratos estatales:

> ***"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"***

Así mismo expresa que ***"la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de la decisión de modificar contratos, en especial ante la infinidad de situaciones que puedan presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse a la administración. a manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de la Contratación de la a Administración Publica: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4. Numeral 8) no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (artículo 4. Numeral 9)"***

Uno de los ejes esenciales de la contratación estatal, es la autonomía que tiene las partes para negociar, así lo señaló el Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia del 29 de agosto de 2.013 Rad. 39.040 donde expresa que ***(..) la Ley 80 de 1.993 en su artículo 13,23, 28, 32, 40 y 46 como instrumento concebido para el cumplimiento de los fines del Estado, al dar plena aplicabilidad a las normas de derecho común en este ámbito, con la remisión expresa a sus preceptos. La autonomía de la voluntad es, entonces, un principio nuclear de las relacione contractuales estatales, como que se trata de la principal fuente creativa y reguladora de las relaciones sociales y por cuya virtud las manifestaciones de voluntad de las partes se trasforman en genuinas normas jurídicas, tal y como enseña el artículo 1602 del C.C. al prever el poder vinculante del acuerdo contractual"***

Así las cosas y en función del deber público y dado que los cambios a introducir al contrato no desnaturalizan la esencia o sustancia del contrato, como quiera que conservan la misma estructura y objeto del contrato, la entidad puede negociar y en ultimas imponer obligaciones nuevas o no prevista, fundadas en necesidades de interés público, sin modificar la sustancia del contrato.

En virtud de lo anterior, las partes:

PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006-2023

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra Pública No.006 de 2023 por tres (03) meses, contados a partir de la fecha de terminación de este, esto desde 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual quedará así:

> *"**CLAUSULA SEXTA. PLAZO**: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones…"*

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Prórroga No. 1, no se causa desequilibrio económico del contrato de obra No.006 de 2023, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS, quedan vigentes todas las estipulaciones establecidas en el contrato de obra que no se modifican mediante la presente Prórroga No. 1.

CUARTO: GARANTÍAS. El contratista se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta el plazo del presente documento y de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula pertinente del contrato primigenio.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

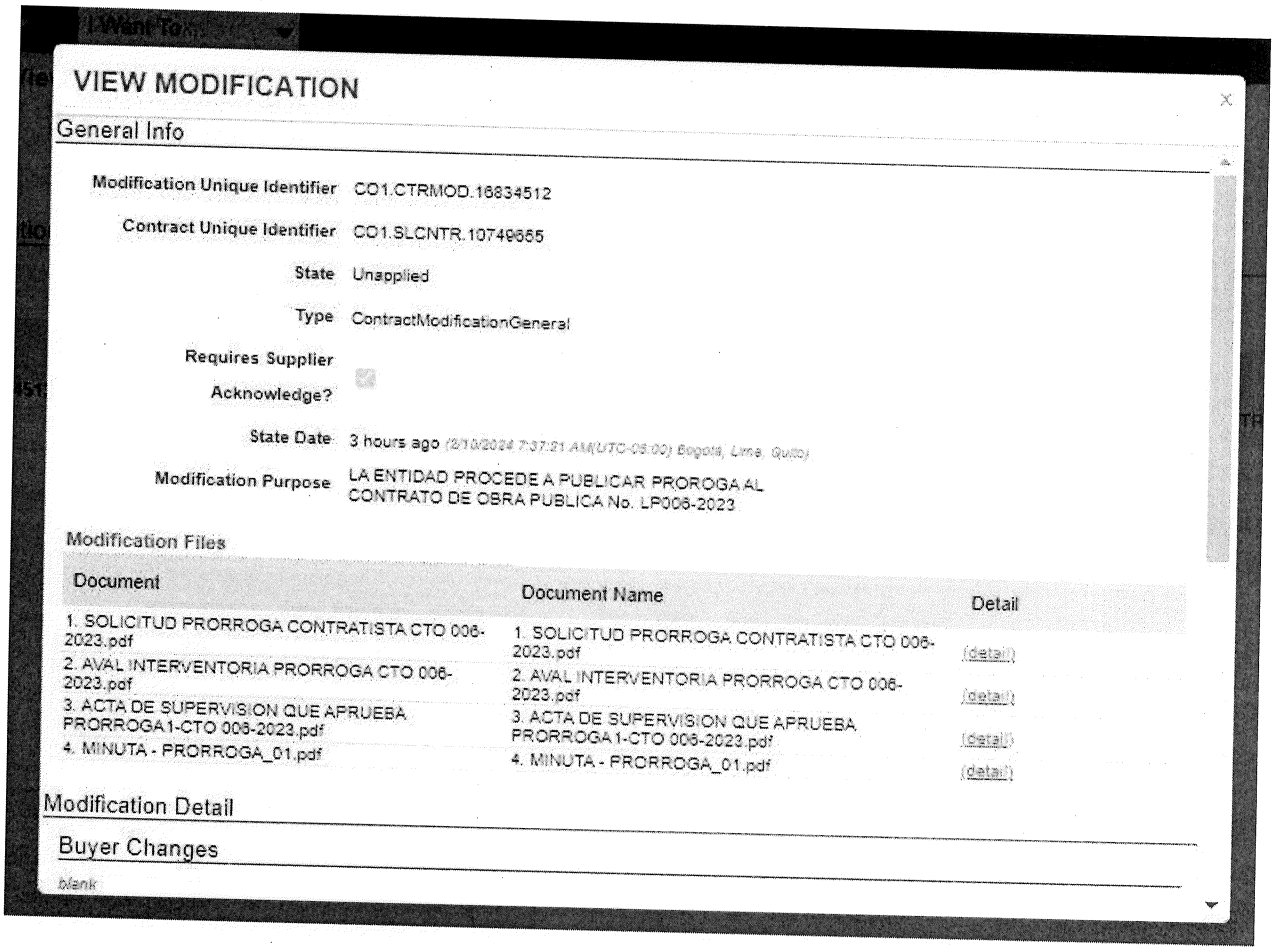
LAS PARTES ARRIBA ENUNCIADAS, SUSCRIBEN LA PRESENTE PRÓRROGA MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

Visto Bueno:

LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
Gerente de Infraestructura
Supervisor

MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN
Representante Legal
Interventor

Proyectado por: Clarena López Anaya	Revisado por: Hirán Ramírez Monroy
Cargo: Profesional Universitario Grado 04	Cargo: Director De Contratación Distrital
Firma:	Firma:



I Want To...

VIEW MODIFICATION

General Info

Modification Unique Identifier CO1.CTRMOD.16834512

Contract Unique Identifier CO1.SLCNTR.10749655

State Unapplied

Type ContractModificationGeneral

Requires Supplier Acknowledge?

State Date 3 hours ago *(2/10/2024 7:37:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Modification Purpose LA ENTIDAD PROCEDE A PUBLICAR PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP006-2023

Modification Files

Document	Document Name	Detail
1. SOLICITUD PRORROGA CONTRATISTA CTO 006-2023.pdf	1. SOLICITUD PRORROGA CONTRATISTA CTO 006-2023.pdf	(detail)
2. AVAL INTERVENTORIA PRORROGA CTO 006-2023.pdf	2. AVAL INTERVENTORIA PRORROGA CTO 006-2023.pdf	(detail)
3. ACTA DE SUPERVISION QUE APRUEBA PRORROGA1-CTO 006-2023.pdf	3. ACTA DE SUPERVISION QUE APRUEBA PRORROGA1-CTO 006-2023.pdf	(detail)
4. MINUTA - PRORROGA_01.pdf	4. MINUTA - PRORROGA_01.pdf	(detail)

Modification Detail

Buyer Changes

blank

PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 006 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURA E HISTORICO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.467.609 expedida en la ciudad de Santa Marta – Magdalena, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, identificado con el NIT 891.780.009 – 4, en su condición de **ALCALDE DISTRITAL** de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998 y demás normas reglamentarias, complementarias o adicionales quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **CARLOS ALBERTO RRIETA PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.545.351 expedida en la ciudad de Sincelejo – Sucre, en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP** identificado con el NIT 901.708.201 – 2, en adelante **LAS PARTES** hemos convenido suscribir la presente prorroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

2. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, economía, moralidad, eficiencia, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

3. Que **EL DISTRITO** celebró con el **CONSORCIO COLECTORES FGP** el Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado **"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"**

4. Que **LAS PARTES** suscribieron el acta de inicio del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** el día 20 de septiembre del 2023.

5. Que **LAS PARTES** suscribieron el acta de suspension No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** el día veinte (20) de diciembre del 2023 por el termino de quince (15) dias hasta el día doce (12) del mes de enero del 2024.

6. Que **LAS PARTES** el día doce (12) de enero del 2024 prorrogaron la suspension No. 1 por el término de veintisiete (27) dias.

7. Que el Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** se reinició el día nueve (09) de febrero del 2024

8. Que **LAS PARTES** suscribieron el acta de suspension No.2 del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** el día veintitrés (23) del mes de julio del 2024, la cual fue ampliada el día veinticuatro (24) del mes de agosto del 2024.

9. Que mediante Modificatorio No, 1 del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** se prorroga el contrato hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2024

10. Que el Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** se reinició el día veinticinco (25) del mes de septiembre 2024

11. Que **LAS PARTES** suscribieron la Suspension No. 3 del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** el día diecisiete (17) del mes de diciembre 2024

12. Que **LAS PARTES** prorrogaron la Suspension No. 3 del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** el día diecisiete (17) del mes enero 2025 por el termino de veinte (20) dias, igual termino prorrogado mediante acta de prórroga de suspension de fecha siete (07) de febrero del 22024

13. Que el **CONSORCIO COLECTORES FGP** mediante oficio calenda diecisiete (17) de mes de febrero del 2025 solicitó al contratista derivado EDUS - 158 – 2023 quien ejerce la Interventoría del Contrato por medio del Convenio interadministrativo No. 007 del 2023 denominado ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DISTRITO Y LA EDUS CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"*** solicitud de prórroga del contrato por el termino de tres (03) meses.

14. Que la **EDUS** mediante oficio calenda dieciocho (18) del mes de febrero del 2025 a la Gerencia de Infraestructura Distrital dio aval para la prórroga del contrato argumentando que el contratista derivado EDUS158-2023 aprobó lo siguiente;

> *ASUNTO: AVAL DE LA PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA Respetado Ingeniero Gutiérrez y Doctor Sarmiento En atención a los contratos de la referencia suscrito entre EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y CONSORCIO COLECTORES FGP actuando como contratista, EMPRESA DISTRITAL DE RENOVACIÓN -EDUS Y ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO SAS actuando como interventoria y teniendo en cuenta la comunicación remitida por el contratista mediante oficio CCF-003-2025 SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCION remitido a esta interventoría el día 17 de febrero de 2025, esta interventoría remite la solicitud realizada por el contratista y se permite realizar las siguientes precisiones:*
>
> 1. *Durante el desarrollo de la obra, se han realizado cambios y/o ajustes solicitados por la entidad que requieren un tiempo adicional para su correcta implementación, garantizando así la calidad y seguridad del proyecto.*
> 2. *La realización de revisiones técnicas adicionales para asegurar la calidad y el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado existente en el área aferente de la ciudad, lo que requiere tiempo extra.*
>
> *Por las razones antes expuestas, el contratista de obra está solicitando una prórroga al contrato por un término de tres (3) meses calendario, contados a partir de la fecha actual de vencimiento del contrato Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que al contrato de obra le queda pocos dias de ejecución del colector Bellavista, se remite la solicitud de prórroga al del contrato de obra, mediante oficio CCF-003-2025 a esta interventoría basado en los argumentos mencionados anteriormente. Es importante mencionar que, durante la ejecución, el contratista ha presentado dificultades en el desarrollo del proyecto a causa de situaciones externas al contratista. Por las razones antes expuestas y las ya mencionadas por el contratista, esta interventoria avala la solicitud de prórroga del contratista por 3 meses, con el fin de que se pueda ejecutar el resto de las actividades, garantizando una construcción eficiente dentro del plazo adicional solicitado y dando cumplimiento al objeto contractual bajo todos los estándares de calidad exigidos. Ahora bien, teniendo en cuenta que la interventoria es el ente que ejerce control y supervisión sobre el contrato de obra, es necesario solicitar una prórroga al contrato de interventoría, por el mismo plazo del tiempo solicitado y concedido al contratista de obra CONSORCIO COLECTORES FGP, con el fin de seguir con las actividades de seguimiento y control técnico, financiero, legal, administrativo y ambiental al contrato de Obra No. 006 DE 2023*

15. Que la Gerencia de Infraestructura Distrital aprobó la solicitud por parte de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA "EDUS"** por el termino de tres (3) meses, teniendo en cuenta que las razones esgrimidas se ajustan a las situaciones en que el ordenamiento jurídico autoriza efectuar modificaciones contractuales con el fin de garantizar la ejecución óptima del contrato en comento, máxime si se tiene encuenta que dicha modificación no afecta el objeto del contrato, y existen recursos presupuestales para garantizar el compromiso el pago de la ejecución del contrato.

16. Que el Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** se reinició el día veintiuno (21) del mes de febrero del 2025.

17. Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, el plazo del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** se encentra vigente.

18. Que el inciso tercero del Articulo 40 de la ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos celebren las entidades estatales que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"

19. Que la Corte Constitucional expresó por medio de la Sentencia C-300/12 que:

> *...por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "... evitar laparalización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-494 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogasde los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*

20. Que el consejo de Estado, a través de providencia emitida por la Sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 13 de agosto de 2009. Rad. 1952, ha manifestado que *"la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

21. Que la presente modificación no causa desequilibrio económico al contrato como tampoco erogación adicional a cargo del contratante y se efectúa de conformidad a la normatividad vigente.

22. En consideración a lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente prorroga al Contrato de Obra Pública, el cual se regirá por los antecedentes, las consideraciones aquí consignadas y por las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA: Prorróguese el plazo del Contrato de Obra Pública No. 006 del 2023 denominado ***"CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA"*** por el término de tres (3) meses.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS: El contratista deberá adicionar el término de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del Decreto 1082 de 2015, que señala *"cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso".*

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del convenio no se modifican y por tanto continúan con la misma obligatoriedad para las partes.

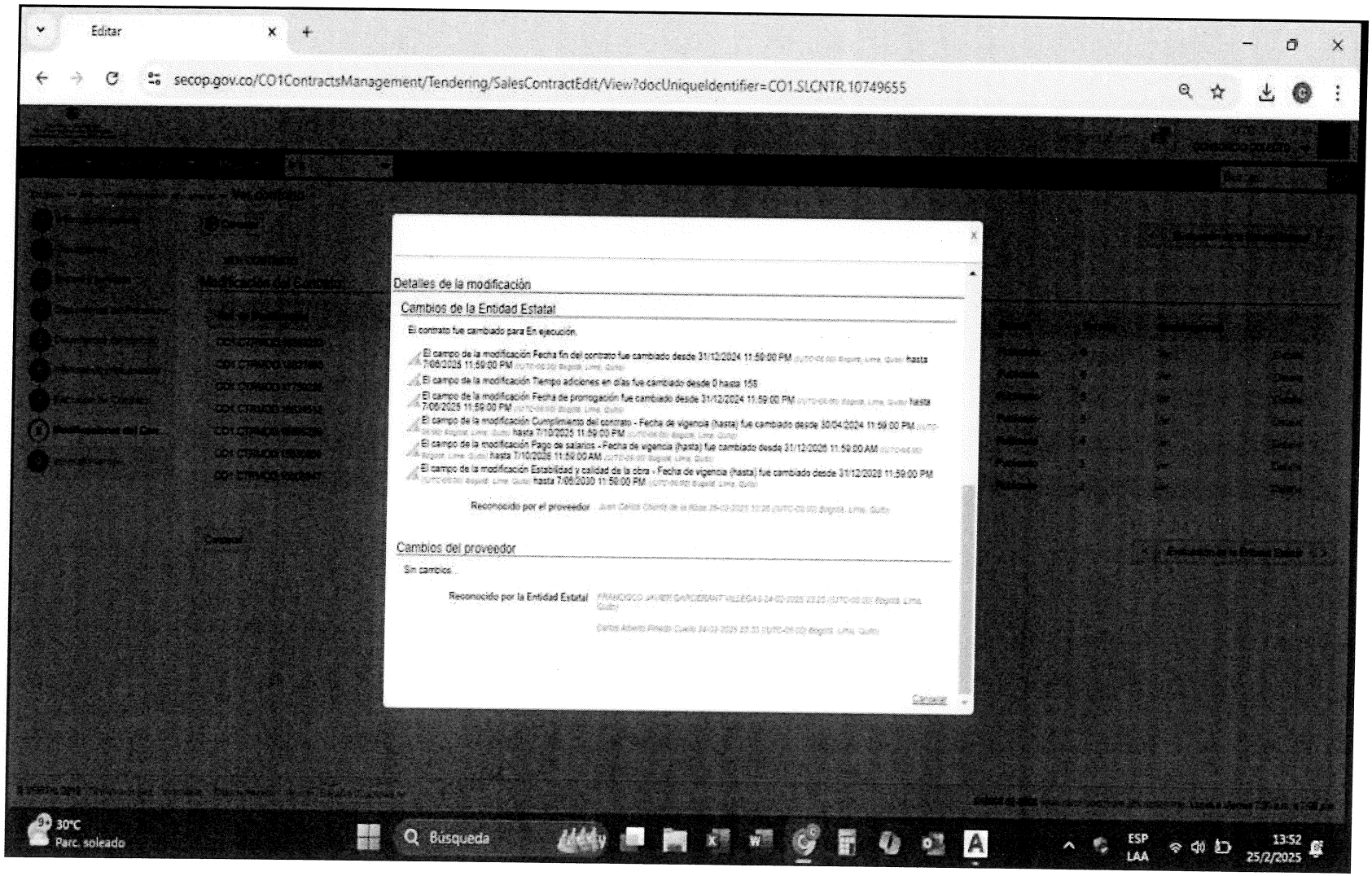
CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral de la presente modificación los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Solicitud de Prórroga por parte del contratista CONSORCIO COLECTORES FGP
2. Aval de Prórroga por parte del contratista derivado EDUS – 158 - 2023
3. Aval de Prórroga de Convenio por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS
4. Aval de la Prórroga por parte de la Gerencia de Infraestructura Distrital
5. Los demás documentos que acompañan la solicitud de prórroga.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

LAS PARTES, SUSCRIBEN LA PRESENTE MODIFICACION AL CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

Proyectó: Gustavo Rodriguez R. – Asesor Dirección de Contratación
Revisó: Hiran David Ramirez M – Director de Contratación
Aprobó: Hiran David Ramirez M – Director de Contratación
Aprobó: Luis Felipe Gutiérrez C – Gerente de Infraestructura


Editar
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.10749655
Detalles de la modificación
Cambios de la Entidad Estatal
El contrato fue cambiado para En ejecución.
El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2024 11:59:00 PM hasta 7/06/2025 11:59:00 PM
El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 155
El campo de la modificación Fecha de prorrogación fue cambiado desde 31/12/2024 11:59:00 PM hasta 7/06/2025 11:59:00 PM
El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/04/2024 11:59:00 PM hasta 7/10/2025 11:59:00 PM
El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2025 11:59:00 AM hasta 7/10/2026 11:59:00 AM
El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2029 11:59:00 PM hasta 7/06/2030 11:59:00 PM
Reconocido por el proveedor
Cambios del proveedor
Sin cambios.
Reconocido por la Entidad Estatal
Cancelar
30°C
Parc. soleado
Búsqueda
ESP
LAA
13:52
25/2/2025

SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006 DEL 30 DE MAYO DEL AÑO 2023.

NÚMERO DEL CONTRATO:	LP-006-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA PRIMERA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO COLECTORES FGP
REPRESENTANTE LEGAL / IDENTIFICACIÓN:	DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO CC. 72.277.905
INTERVENTOR:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN:	MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN c.c. No. 17.100.644
VALOR DEL CONTRATO:	VENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 ($24.490.616.158,33)
PLAZO DEL CONTRATO INICIAL:	NUEVE (9) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	20-SEPTIEMBRE-2023

Entre los suscritos, **TIANA PANNEFLEK CATAÑO** en su condición de Gerente Distrital de Infraestructura, SUPERVISOR del contrato y en representación de la Alcaldía Distrital De Santa Marta, Entidad Pública identificada con el NIT 891.780.009-4, de una parte como CONTRATANTE, **DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 72.277.905 de Barranquilla en calidad de representante legal del CONSORCIO COLECTORES FGP identificada con el NIT 901.708.201-2 como CONTRATISTA y **MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.100.644, representante legal del ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. con NIT. 901.094.289-2 como INTERVENTOR, convienen suscribir la presente Acta de Suspensión de las obras y plazos contractuales teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día Veinte (20) de Septiembre del año 2023, se firmó el acta de inicio de actividades, del presente contrato con un plazo de ejecución inicial de NUEVE (09) meses.

SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006 DEL 30 DE MAYO DEL AÑO 2023.

2. El 28 de Diciembre de 2023, fue solicitada la Suspensión N. 01 al CONTRATO DE OBRA N. 006 de 2023, por el Contratista de Obra mediante comunicado CCF-009, enviado por Correo Electrónico.

3. Con base en las consideraciones expresadas por el Contratista de Obra en su solicitud la Interventoría mediante Comunicado ARINCO-EDUS-SM-2023-025, Avaló la solicitud de SUSPENSIÓN N. 01 del CONTRATO DE OBRA N. 006 de 2023, por un término de Quince (15) días contados a partir del 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de Enero de 2024 o antes si se superan las causales de la presente Suspensión, donde el contratista de obra informa a la Interventoría que durante el desarrollo de las actividades, se habían recibido múltiples solicitudes de la parte residencial y hotelera en el área aledaña al proyecto, solicitando la no intervención y/o afectación de la vía en los próximos días cercanos al fin del año y comienzos del 2024, teniendo en cuenta las celebraciones navideñas y la temporada turística, por lo que solicitaron que sea concebida la suspensión temporal del contrato de la referencia, por un término no menor a 15 días, con el fin de atender lo solicitado por la comunidad y garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin mayores contratiempos.

4. Que la supervisión del contrato en mención ejercida por la Gerencia Distrital de infraestructura aclara y da a conocer que la aceptación de la suspensión de que trata el presente acta no traerá como consecuencia reajuste de precio alguno ni el reconocimiento de un mayor valor por permanencia en la obra, ni generará gastos de administración adicionales, lucro cesante ni por cualquier otro concepto y en consecuencia Contratista e Interventoría por el presente evento y suscripción del presente documento renuncian a formular por razón o con ocasión del contrato cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial frente al Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

5. Que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente.

En consecuencia, las partes ACUERDAN:

1. Suspender el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006 DEL 30 DE MAYO DEL AÑO 2023, a partir de la fecha de firma de la presente Acta.

SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006 DEL 30 DE MAYO DEL AÑO 2023.

2. El contratista de obra se obliga a ajustar las Pólizas otorgadas en el contrato de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

3. Que la fecha estimada, para superar esta situación que dio origen a esta suspensión es hasta el 12 de Enero de 2024 o antes si se superan las causales de la presente Suspensión.

Para constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del 2023.

TIANA PANNELL ESCATAÑO
Gerente de infraestructura.
ALCALDIA DISTRITAL
SANTA MARTA.

DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO.
Consorcio Colectores FGP.
CONTRATISTA DE OBRA.

MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN.
ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.
INTERVENTOR.

Proyectó:	Jorge Moscote	Apoyo a la supervisión	

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006-2023

CONTRATO NO.:	006-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO COLECTOR FGP. R/L DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO CC. 72.277.905
INTERVENTOR:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. R/L: MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN C.C. 72.277.905
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 ($24.490.616.158,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	15 DÍAS HASTA EL 12 DE ENERO DE 2.024

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con NIT 891780009-4; **DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.277.905 de Barranquilla, Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP** identificado con NIT. 901.708.201-2, en calidad de **CONTRATISTA** y **MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN,** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.100.644, representante legal de **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S,** Interventor, con el propósito de suscribir la PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 1 del CONTRATO DE OBRA N° 006-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que El 29 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No 1 al Contrato de Obra No 006 de 2023, previo aval de la interventoria quien a través de oficio ARINCO-EDUS-SM-203-025 motivada por las siguientes razones expuestas por el contratista:

 "(...) se han recibido múltiples solicitudes de la parte residencial y hotelera en el área aledaña al proyecto, solicitando la no intervención y/o afectación de la vía en los próximos días cercanos al fin del año y comienzos del 2024, teniendo en cuenta las celebraciones navideñas y la temporada turística, por lo que solicitamos que sea concedida la suspensión temporal del contrato de la referencia, por un término no menor a 15 días, con el fin de atender lo solicitado por la comunidad y garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin mayores contratiempos."

Powered by CamScanner

2. Que mediante oficio de fecha 9 de enero de 2024 el contratista de obra solicitó la ampliación de la suspensión No 1 del contrato, por las siguientes razones:

 "Debido a la alta demanda de solicitudes de elementos metálicos en todo el territorio nacional, todos los proveedores de accesorios de acero al carbón (AC) están aplazando la entrega de estos insumos, los cuales son indispensables para garantizar el funcionamiento de los proyectos de obra civil. En el caso del proyecto de la referencia, nuestro proveedor debido a la escasez de materia prima para la fabricación de estos elementos nos informa que la entrega de sus productos se aplazara un lapso de 30 días calendario aproximadamente. Esta situación imprevisible para nosotros nos obliga a suspender todos los trabajos de instalación de accesorios indispensables para poder ir cerrando la línea de impulsión y por ende todas actividades posteriores.

 También es necesario tener en cuenta la fase de alistamiento, esto con el fin de que se pueda incorporar o reintegrar el personal operativo y profesional de la obra, realizar el traslado de la maquinaria y organizar todo lo concemiente a la renovación de los permisos entre otros"

3. Que mediante comunicación de fecha 10 de enero de 2024, la interventoría avaló la ampliación de la suspensión en los términos requeridos por el contratista de obra, solicitando en consecuencia la ampliación de la suspensión inicial del contrato de obra pública No. 006 por un término de 30 días contados desde el 13 de enero de 2024 y/o hasta que se superen las causas que dieron origen a la misma.

4. Que la supervisión del contrato en mención ejercida por la Gerencia Distrital de infraestructura aprueba la prórroga 1 a la suspensión 1 del contrato de obra No 006-2023 solicitada por el contratista y avalada por la interventoría, precisando que la suspensión se mantendrá hasta el 8 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que el 8 de febrero de 2024 se encuentra programado el reinicio del contrato de interventoría suscrito por la EDUS en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2023 celebrado entre la EDUS y Alcaldía Distrital de Santa Marta, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DISTRITO Y LA EDUS, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

5. Que la presente ampliación de la suspensión No 1 al contrato de obra No 006-2023 no traerá como consecuencia reajustes de precio alguno ni el reconocimiento de un mayor valor por permanencia en la obra, ni generará gastos de administración adicionales, lucro cesante ni por cualquier otro concepto y en consecuencia contratista e interventoría po el presente evento y suscripción del presente documento renuncia a formular por razones o con ocasión del contrato cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial frente al Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

En consecuencia, las partes ACUERDAN:

1. Prorrogar la Suspensión N. 01 del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 006-2023.

Powered by CamScanner

2. El contratista se obliga a ajustar las Pólizas otorgadas en el contrato de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

3. Que el plazo estimado, para superar la situación que dio origen a la presente ampliación de la suspensión es de veintisiete (27) días, es decir del 13 de enero de 2024 hasta el 8 de febrero de 2024, por lo que la fecha estimada de reinicio es el 9 de febrero o antes si se superan las causales que dieron lugar a la prórroga No 1 de la Suspensión N. 01 del contrato de obra No 006 -2023.

Para constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron a los doce (12) días del mes de enero del año 2024.

LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
Gerente de Infraestructura
ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO
Representante Legal contratista obra
CONSORCIO COLECTORES FGP

MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN
Representante Legal interventoría.
ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.

Powered by CamScanner

ACTA DE REINICIO No. 1

CONTRATO NO.:	006-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO COLECTOR FGP. R/L DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO CC. 72.277.905
INTERVENTOR:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. R/L: MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN C.C. 72.277.905
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 ($24.490.616.158,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023 (15 días de suspensión)
FECHA PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	12 DE ENERO DE 2024 (27 días de suspensión)
FECHA ACTA DE REINICIO No 1	FEBRERO 9 DE 2024

A los nueve (9) días del mes de Febrero de 2024, se reunieron **LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO**, en su condición de Gerente de Infraestructura, Supervisor del contrato y en representación de la **ALCALDÍA DE DISTRITAL DE SANTA MARTA**, entidad pública contratante identificada con el NIT 891.780.009-4, **DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.277.905 de Barranquilla, Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP** identificado con NIT. 901.708.201-2, en calidad de **CONTRATISTA** y **MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN,** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.100.644, representante legal de **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S**, Interventor, con el proposito de reiniciar a partir de la fecha el plazo de ejecución del contrato de obra en referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el 29 de diciembre de 2023, previa solicitud del contratista y aprobacion de la interventoria, las partes suscribieron el acta de suspensión No 1 del contrato de Obra No 006-2023, por un término de 15 días calendario contados a partir del 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2024.

2. Que el 12 de enero de 2024, previa solicitud del contratista y aprobacion de la interventoria, la partes suscribieron acta de prórroga No 1 al acta de suspensión No 1 del contrato de Obra No 006-2023, por un término de 27 días calendario contados a partir del 13 de enero de 2023 hasta el 8 de febrero de 2024.

Powered by CamScanner

3. Que el día de hoy 9 de febrero de 2024, fecha programada para el reinicio de la obra, se encuentran superados los motivos que dieron lugar a la suspensión No 1 y su correspondientes prórroga.

4. Que a partir de la fecha de reinicio 9 de febrero de 2024, el contrato de obra cuenta con cinco (5) meses y veintiún (21) días calendarios de ejecución, razón por el plazo del presente contrato vence el día 30 de Julio de 2024.

5. Que el contratista se compromete a actualizar las garantías en cuanto a su vigencia y suficiencia, de acuerdo con lo establecido en la presente acta de reinicio .

En constancia se firma la presente acta en Santa Marta - Magdalena a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2024.

LUIS FELIPE GUTIERREZ CASTILLO
Gerente de Infraestructura
ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO
Representante Legal contratista obra
CONSORCIO COLECTORES FGP

MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN
Representante Legal interventoría.
ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.

Powered by CamScanner

SUSPENSIÓN No. 002	
CONTRATO No.:	006-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 1RA ENTRE CALLE 29B HASTA EBAR NORTE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA/ REPRESENTANTE	CONSORCIO COLECTOR FGP R/L DIÓGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO C.C. 72.277.905 BARRAQUILLA
INTERVENTOR:	ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. R/L MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN C.C. 17.100.644 BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 ($24.490.616.158,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DÍAS HASTA EL DOCE (12) DE ENERO DE 2.024
PRORROGA 1 AL ACTA DE SUSPESION No. 1	DOCE (12) DE ENERO DE 2.024 (27 DIAS)
ACTA DE REINICIO No. 1	FEBRERO 9 DE 2024
ACTA DE SUSPENSION No. 2	23 DE JULIO DE 2.024

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron, **LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO,** en su calidad de Gerente de Infraestructura y Supervisor del contrato en cita, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT 891.780.009-4; que, para los efectos de la presente suspensión No. 2, se denominará EL DISTRITO y por otra parte, **DIOGENES ENRIQUE ARRIETA FRANCO** , identificado con cedula de ciudadanía N° 72.277.905 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO COLECTORES FGP**, identificado con NIT. 901.708.201-2, en calidad de **CONTRATISTA**, y **MIGUEL ANGEL CASTILLO GALVAN,** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.100.644 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S** identificado con NIT. 901.094.289-2, en calidad de Interventor, hemos convienen suscribir la presente Acta Suspensión No. 2 de las obras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Que el contratista en escrito el 28 de diciembre de 2023, solicita la suspensión N°1 del contrato en referencia, debido a que a la fecha no se han superado los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial.

Con base en las consideraciones expresadas por el contratista de obra en su solicitud la interventoría mediante comunicado ARINCO-EDUS-SM-203-025, avalo la solicitud de suspensión No. 01 del contrato de obra No. 006 de 2023, por un término de quince (15) días contados a partir del 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2.024 o antes si se superan las causales de la suspensión, donde el contratista de obra informa a la interventoría que durante el desarrollo de las actividades, se habían recibido múltiples solicitudes de la parte residencial y hotelera en el área aledaña al proyecto, solicitando la no intervención y/o afectación de la vía en los próximos días cercanos al fin del año y comienzos del 2024, teniendo en cuenta las celebraciones navideñas y la temporada turística, por lo que solicitaron que sea concedida la suspensión temporal del contrato de la referencia, por un término no menor a 15 días, con el fin de atender

lo solicitado por la comunidad y garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin mayores contratiempos.

Que la supervisión del contrato en mención ejercida por la gerencia de infraestructura aclara y da a conocer que la aceptación de la suspensión de que trata el presente acta no traerá como consecuencia reajustes de precio alguno ni el reconocimiento de un mayor valor por permanencia en la obra, ni generará gastos de administración adicionales, lucro cesante ni por cualquier otro concepto y en consecuencia contratista e interventoría por el presente evento y suscripción del presente documento renuncia a formular por razones o con ocasión del contrato cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial frente al Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que a la fecha el contrato se encuentra vigente.

Que por anterior, se acuerda suspender la obra por el término de quince (15) días a partir del 29 de diciembre de 2.023 hasta el 12 de enero de 2.024.

Que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado.

Asimismo, el contratista de obra deberá tramitar ante la compañía de seguros que expidió las garantías para los fines de que suspenda los efectos de las mismas mientras el contrato no se encuentre en ejecución. De igual forma, una vez se reinicie la ejecución del contrato, deberá ampliar las garantías estipuladas dentro del mismos.

B. Que el contratista en escrito el 10 de enero de 2024, solicita prorroga 1 de la suspensión N°1 del contrato en referencia, debido a que a la fecha no se han superado los motivos por los cuales se originó la suspensión inicial.

Que: *debido a la alta demanda de solicitudes de elementos metálicos en todo el territorio nacional, todos los proveedores de accesorio de acero al carbón (AC) están aplazando la entrega de estos insumos, los cuales son indispensables para garantizar el funcionamiento de los proyectos de obra civil. En el caso del proyecto de la referencia, nuestro proveedor debido a la escasez de materia prima para la fabricación de estos elementos nos informa que la entrega de sus productos se aplazara un lapso de 30 días calendarios aproximadamente. Esta situación imprevisible para nosotros nos obliga a suspender todos los trabajos de instalación de accesorios indispensables para poder ir cerrando la línea de impulsión y por ende todas actividades posteriores*

También es necesario tener en cuenta la fase de alistamiento, esto con el fin de que se pueda incorporar o reintegrar el personal operativo y profesional de la obra, realizar el traslado de la maquinaria y organizar todo lo concerniente a la renovación de los permisos entre otros.

Que la supervisión del contrato en mención ejercida por la gerencia de infraestructura aclara y da a conocer que la aceptación de la suspensión de que trata el presente acta no traerá como consecuencia reajustes de precio alguno ni el reconocimiento de un mayor valor por permanencia en la obra, ni generará gastos de administración adicionales, lucro cesante ni por cualquier otro concepto y en consecuencia contratista e interventoría po el presente evento y suscripción del del presente documento renuncia a formular por razones o con ocasión del contrato cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial frente al Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

A la fecha el contrato se encuentra suspendido.

En consecuencia, las partes acuerdan, "Prorrogar la suspensión del contrato de obra pública 006 del 30 de mayo de 2023, a partir de la firma de la presente acta, que el contratista de obra se obliga a ajustar las pólizas otorgadas en el contrato en el de obra, de tal manera que cubran siempre el plazo contractual estipulado, que a la fecha estimada, para superar esta